

**IEC/CTF/003/2019**

**DICTAMEN CONSOLIDADO QUE PRESENTA LA UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, RESPECTO DE LA REVISIÓN A LOS INFORMES DE INGRESOS Y EGRESOS DE LA ORGANIZACIÓN DE CIUDADANOS "EMILIANO ZAPATA, LA TIERRA Y SU PRODUCTO", A.C., QUE PRETENDE CONSTITUIRSE COMO PARTIDO POLÍTICO LOCAL.**

En la ciudad de Saltillo, capital del Estado de Coahuila de Zaragoza, a los treinta y un (31) días del mes de marzo del año dos mil diecinueve (2019), la Unidad Técnica de Fiscalización del Instituto Electoral de Coahuila, la cual tiene a su cargo la recepción y revisión integral de los informes que presenten las organizaciones de ciudadanos interesados en constituirse como partido político local respecto del origen, monto, destino y aplicación de los recursos, procede a formular el dictamen correspondiente, de la organización de ciudadanos "Emiliano Zapata, la Tierra y su Producto", A.C., lo anterior de conformidad con lo establecido en los numerales 11 de la Ley General de Partidos Políticos, 31 numeral tercero del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, 69 al 80 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral de Coahuila para las Agrupaciones Políticas, Organizaciones de Ciudadanos Interesados en Constituirse como Partido Político y Observadores Electorales; así como el artículo 15 del Reglamento para la Constitución y Registro de Partidos Políticos Locales en el Estado de Coahuila de Zaragoza, de acuerdo a los siguientes:

**I. ANTECEDENTES**

- I. El diez (10) de febrero de dos mil catorce (2014), fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia política-electoral, en el cual se rediseñó el esquema existente en el sistema electoral mexicano, con la designación de las autoridades administrativas electorales locales por parte del Instituto Nacional Electoral y

de las jurisdiccionales por parte de la Cámara de Senadores, así como una nueva distribución de competencias.

- II. El día veintitrés (23) de mayo de dos mil catorce (2014), se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se expidió la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como la Ley General de Partidos Políticos, cuyas normas son aplicables, en lo conducente, a los regímenes locales.
- III. El diecinueve (19) de noviembre de dos mil catorce (2014), en reunión extraordinaria del Consejo General del Instituto Nacional Electoral se aprobó el acuerdo INE/CG263/2014, por el cual se expidió el Reglamento de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral, en el que se establece, en su artículo primero transitorio que, los organismos públicos locales establecerán procedimientos de fiscalización acordes a los que establece el Reglamento, para los siguientes sujetos: agrupaciones políticas locales; organizaciones de observadores en elecciones locales y; organizaciones de ciudadanos que pretendan obtener el registro como partido político local.
- IV. El veintidós (22) de enero de dos mil quince (2015), fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo INE/CG350/2014 emitido por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, que modificó al Acuerdo INE/CG263/2014, por el que se expidió el Reglamento de Fiscalización, abrogando así el Reglamento anterior, aprobado en su momento por el entonces Instituto Federal Electoral mediante Acuerdo CG201/2011 de fecha cuatro de julio de 2011, en cumplimiento a lo señalado en la sentencia emitida por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, donde se estableció lo siguiente:  
  

*"Primero. Los Organismos Públicos Locales establecerán procedimientos de fiscalización acordes a los que establece el Reglamento, para los siguientes sujetos: agrupaciones políticas locales; Organizaciones de observadores en elecciones locales; y organizaciones de ciudadanos que pretendan obtener el registro como partido político local."*
- V. El veintidós (22) de septiembre del dos mil quince (2015), se publicó en el Periódico Oficial del Estado, el Decreto número 126 (ciento veintiséis) mediante el cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la

Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza en materia político-electoral y se crea el Instituto Electoral de Coahuila.

- VI. El tres (03) de noviembre de dos mil quince (2015), el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila aprobó el acuerdo número 01/2015 mediante el cual formalmente se instaló el Consejo General del Organismo Público Local Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza, denominado Instituto Electoral de Coahuila.
- VII. El primero (01) de agosto del dos mil dieciséis (2016), se publicó en el Periódico Oficial del Estado, el Decreto número 518 mediante el cual se expide el Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza.
- VIII. El treinta (30) de septiembre del año dos mil dieciséis (2016), el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, emitió el Acuerdo número IEC/CG/067/2016, mediante el cual se aprueba el Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral de Coahuila para las Agrupaciones Políticas, Organizaciones de Ciudadanos Interesados en Constituirse como Partido Político y Observadores Electorales; posteriormente, el diecinueve (19) de octubre de dos mil diecisiete (2017), a través del acuerdo número IEC/CG/197/2017, emitido por el máximo órgano de dirección de este organismo electoral, se aprobó la reforma al instrumento reglamentario en cuestión.
- IX. El veintisiete (27) de octubre de dos mil dieciséis (2016), fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo INE/CG660/2016 emitido por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, mediante el cual se expidieron los Lineamientos para la verificación del número mínimo de afiliados a las organizaciones interesadas en obtener su registro como partido político local.
- X. El treinta y uno (31) de enero de dos mil dieciocho (2018), se recibió en la oficialía de partes del Instituto Electoral de Coahuila un escrito de intención de la organización de ciudadanos "Emiliano Zapata, La Tierra y su Producto", A.C., firmada por el C. José Luis López Cepeda, quien se advierte que funge como representante de la misma, con el fin de constituirse como partido político local.

- XI. El trece (13) de febrero de dos mil dieciocho (2018), el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila aprobó el acuerdo IEC/CG/019/2018, por el cual se crea la Comisión Temporal de Fiscalización de Organizaciones de Ciudadanos Interesados en Constituirse como Partido Político Local.
- XII. El dos (02) de agosto de dos mil dieciocho (2018), el Tribunal Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza, pronunció las sentencias número 93/2018, 96/2018, 99/2018 y 103/2018, relativas a los Juicios para la Protección de los Derechos Político Electorales de los Ciudadanos promovidos por las Organizaciones de Ciudadanos Interesados en Constituirse como Partido Político Local "Por Coahuila Sí", A.C.; "Emiliano Zapata, la Tierra y su Producto", A.C.; "Coahuila Incluyente", A.C. y "Juntos podemos construir un futuro mejor", A.C.
- XIII. El veinticinco (25) de agosto de dos mil dieciocho (2018), el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila aprobó el acuerdo IEC/CG/152/2018, en cumplimiento de la sentencia electoral 96/2018, a efecto de que continúe con el procedimiento de constitución de partido político local en la entidad.
- XIV. Dentro de los primeros diez (10) días de cada mes, esto es a partir del mes de febrero de dos mil dieciocho (2018), se empezaron a recibir en el Instituto Electoral de Coahuila, los informes de la organización de ciudadanos "Emiliano Zapata, La Tierra y su Producto", A.C., es decir, a partir del escrito de intención y hasta el mes en que formalmente se presentó la solicitud de registro como partido político local, informes mensuales sobre el origen, monto, destino y aplicación de los recursos obtenidos para las actividades relativas al procedimiento de constitución de partido político local, de la siguiente manera:

Mes	Fecha de presentación del informe mensual
Enero	23 de febrero de 2018
Febrero	07 de marzo de 2018
Marzo	18 de abril de 2018
Abril	10 de mayo de 2018
Mayo, Junio, Julio y Agosto	10 de septiembre de 2018
Septiembre	10 de octubre de 2018
Octubre	10 de noviembre de 2018

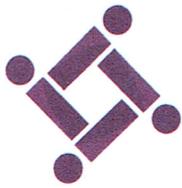
Noviembre	10 de diciembre de 2018
Diciembre	10 de enero de 2019
Enero	10 de febrero de 2019

XV. La Unidad Técnica de Fiscalización, en conjunto con la Secretaría Ejecutiva, emitieron acuerdos internos, mediante los cuales se tuvo a la organización de ciudadanos antes mencionada, por presentando el informe de origen y destino de los recursos que obtuvo para el desarrollo de las actividades tendientes a la obtención del registro como partido político, requiriéndole para que solventara las observaciones realizadas al informe presentado.

<i>Informe mensual</i>	<i>Acuerdo Interno</i>
Enero	<b>012/2018</b>
Febrero	<b>023/2018</b>
Marzo	<b>031/2018</b>
Agosto	<b>045/2018</b>
Septiembre	<b>049/2018</b>
Octubre	<b>053/2018</b>
Noviembre	<b>058/2018</b>
Diciembre	<b>002/2019</b>
Enero	<b>007/2019</b>
Seguimiento anual	<b>011/2019</b>

XVI. Los acuerdos internos que se señalan en el párrafo anterior se dieron a conocer a la organización de ciudadanos de referencia a través de oficios de errores y omisiones emitidos por el Instituto Electoral, son como a continuación se indican:

<i>Informe mensual</i>	<i>Oficio de notificación</i>	<i>Fecha de notificación del oficio de errores y omisiones</i>
Enero	<b>IEC/UTF/0345/2018</b>	19 de febrero de 2018
Febrero	<b>IEC/UTF/0652/2018</b>	21 de marzo de 2018



Marzo	IEC/UTF/1051/2018	17 de abril de 2018
Agosto	IEC/SE/2707/2018	21 de septiembre de 2018
Septiembre	IEC/UTF/2825/2018	25 de octubre de 2018
Octubre	IEC/UTF/3052/2018	23 de noviembre de 2018
Noviembre	IEC/UTF/0028/2019	10 de enero de 2019
Diciembre	IEC/UTF/0076/2019	21 de enero de 2019
Enero	IEC/UTF/0169/2019	21 de febrero de 2019
Seguimiento anual	IEC/UTF/0256/2019	11 de marzo de 2019

XVII. La organización de ciudadanos "Emiliano Zapata, la Tierra y su Producto", A.C., presentó ante la oficialía de partes del Instituto Electoral de Coahuila, contestación a los acuerdos internos mediante los cuales pretendió solventar las observaciones que le fueron señaladas, presentando los documentos probatorios, aclaraciones o rectificaciones que estimaron convenientes, mismas que fueron valoradas por el personal adscrito a la Unidad Técnica de Fiscalización del Instituto Electoral de Coahuila, para la elaboración del presente dictamen. Es así que, en respuesta a los oficios de notificación descritos en el recuadro anterior, dicha organización de ciudadanos pretendió solventar, los diversos errores u omisiones notificados por la autoridad electoral, en los plazos siguientes:

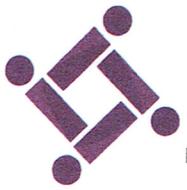
<i>Informe mensual</i>	<i>Fecha de contestación a los errores y omisiones</i>
Enero	23 de febrero de 2018
Febrero	28 de marzo de 2018
Marzo	18 de abril de 2018
Abril	10 de mayo de 2018
Agosto	10 de septiembre de 2018
Mayo, Junio y Julio	01 de octubre de 2018
Septiembre	10 de octubre de 2018
Octubre	4 de noviembre de 2018
Noviembre	3 de diciembre de 2018
Diciembre	10 de enero de 2019
Enero	23 de febrero de 2019
Seguimiento anual	22 de marzo de 2019

XVIII. Dentro de los actos tendientes a la obtención de su registro como partido político local, la organización de ciudadanos "Emiliano Zapata, la Tierra y su Producto", A.C., realizó 11 asambleas distritales, dentro del período del treinta (30) de septiembre al primero (18) de noviembre de dos mil dieciocho (2018), así también, el día seis (06) de diciembre de la citada anualidad, celebró su asamblea local constitutiva y en cada una de las asambleas y actos políticos (al no tener verificativo la asamblea), el personal del Instituto Electoral de Coahuila llevó a cabo trabajos de verificación relacionados con los ingresos y egresos realizados durante el desarrollo de las mismas; datos que se encuentran contenidos dentro de las Actas de Verificación, las cuales se describen a continuación:

No.	Municipio	Número de folio	Fecha	Apartado de Fiscalización de los recursos de la Organización
1	Saltillo	170	20 de octubre 2018	<i>Se pudo observar una plaza pública Calle Saltillo 2000, en calle Júpiter entre Álamos y Membrillos, se encontraron 500 color negro para eventos con estructura metálica, mesas 4 color blanco con estructura metálica en forma rectangular, 4 toldos color blanco con estructura metálica, 1 impresora color gris claro, marca Cannon, 2 bocinas color negro con tripié tipo DBR 15 marca Yamaha, 1 micrófono color negro, en papelería y útiles hojas de máquina tamaño carta, formatos de afiliación y plumas, propaganda y publicidad 1 lona de aprox. 2 mts con color verde al fondo y con la sig. Leyenda Asociación Emiliano Zapata la Tierra y su Producto.</i>
2	Parras de la Fuente	174	21 de octubre 2018	<i>Se observó que el lugar abierto y en el Centro de Convenciones Calzada del Márquez Esq. con 16 de septiembre, sillas 758, de lámina plegables, mesas 8 de lámina plegable, 2 toldos, 1 impresora Cannon F161400, se utilizó un micrófono y dos bocinas Yamaha, medio de transporte de personal color blanco con placas 020 291-D, con iniciales F.E.D, plumas, un paquete de folders, 1 paquete de hojas de máquinas, hojas para registro, volantes con el nombre de la organización.</i>
3	Saltillo	176	24 de octubre de 2018	<i>(...) se pudo observar abierto calle Mario Castrol Gil,s/n y calle 2 Col. Universidad</i>



				<i>Pueblo, Canchas de la Esc. Manuel López Valverde, Plaza pública, 320 sillas tipo banquete, 5 mesas, 4 mesas metálicas plegables, 1 mesa de plástico plegable, 3 toldos, 2 bocinas Yamaha y 1 micrófono, plumas, 1 paquete de hojas de máquina papelería para registrar simpatizantes, 4 grapadoras.</i>
4	Saltillo	182	27 de octubre 2018	<i>"Se observó una Plaza lugar abierto con dirección calle Bajan y Sombrerillo en la Col. Hacienda Narro, 550 sillas color negro con base metálica, 6 mesas color blanco de plástico, 3 toldos color blanco de aprox. 15 x 7, 1 impresora color blanco marca Cannon, 2 bocinas marca Yamaha DBR-15 color negro con tripié, 1 micrófono, 1 camión Lipu transporte de personal, 1 camión de transporte de pasajeros José María Morelos, hojas blancas tamaño carta, plumas, grapadoras, hojas membretadas con hojas de color.</i>
5	Matamoros	190	28 de octubre 2018	<i>Se observó un salón para eventos de nombre Baby Kart2, con domicilio en la calle Independencia No. 9 ente calle Torre y calle Niños Héroe Zona Centro, 650 sillas color negro con base metálica, mesas 6 de plástico en color blanco plegable, 1 impresora color blanco marca Cannon, 2 bocinas marca Yamaha DBR-15, color negro cada una con tripié y 1 micrófono, hojas tamaño carta color blanco, hojas membretadas, plumas y grapadoras, 1 lona con fondo verde oscuro y con la leyenda de la organización.</i>
6	San Pedro	196	04 de noviembre 2018	<i>"(...) La Asamblea se llevó a cabo en una Plaza pública, con dirección en Av. San Luis entre Juan Antonio de la Fuente y Revolución Col. Emilio Zapata, contando con 340 sillas negras para eventos, 4 mesas redondas de plástico y 2 mesas rectangulares de plástico, 5 toldos color blanco, 1 impresora multifuncional marca Cannon color blanco, 2 bocinas con pedestal marca Yamaha DBR-15, 1 mezcladora de audio, 1 micrófono inalámbrico, hojas de máquina tamaño carta, 4 grapadoras, plumas, volantes de la organización, 1 lona con el nombre de la organización.</i>
7	Saltillo	212	10 de noviembre 2018	<i>Tuvo lugar en la calle Lechuguilla s/n entre. Gobernadora y Chaparro Prieto Col. Loma Linda lugar abierto se encontraron 388 sillas negras para eventos, 4 mesas</i>



				<p>rectangulares de aluminio, 1 mesa rectangular de plástico, 3 toldos grandes aproximadamente 10 * 6 mts, 1 multifuncional marca Cannon, color blanco, 2 bocinas con pedestal, 1 mezcladora marca Yamaha, y 1 micrófono inalámbrico, 3 camiones de transporte aldape placa 393-RP-31 "la rondalla embajadora de saltillo" 1501 y 1 camión azul placa 114-rk-6 2 paquetes de hojas de máquina, lona utilitaria "Asociación Emiliano Zapata la Tierra y su Producto" A.C. Bienvenidos., baño portátil color azul, 1 lona con el nombre de la organización.</p>
8	Muzquiz	221	16 de noviembre de 2018	<p>Lugar abierto ubicado en Calle Zaragoza No. 208 Poniente entre Gral. A. Menchaca y José María Morelos en la colonia Centro, es un Club deportivo y recreativo Águilas A.C. conto con 230 sillas color blanco de plástico, 110 color negro con base metálica, 11 mesas color blanco en forma redonda con base metálica, 1 impresora color blanca marca cannon, 2 bocinas en color negro marca Yamaha DBR-15 un tripié, 1 mezcladora de sonido y un micrófono, hojas para formato de registro con logo a color, plumas y grapadoras, se repartieron trípticos "La herencia de zapata" 1 lona con la leyenda de la "Asociación Emiliano Zapata La Tierra y su Producto" A.C. Bienvenidos Asamblea con fondo verde y letras en color amarillo.</p>
9	Torreón	223	17 de noviembre 2018	<p>Se llevó a cabo en el Salón de Fiestas "Arlequín" con domicilio en Av. Bromo. Contando con 291 sillas tipo banquete color negro con plata, 3 mesas color gris plegables, 1 mesa color blanco plegable, 1 multifuncional color blanco marca Cannon, 1 bocina Yamaha, 1 mezcladora de sonido, 1 micrófono inalámbrico, en cuanto a medio de transporte se encontró una vagoneta Chevrolet blanca placas FJG-98-17, 1 camión color amarillo de transporte escolar con placas 792-532-C y una camioneta RAM placas FT-34-237 así como un paquete de hojas de máquina, 5 grapadoras, plumas, formato de lista de asistencia y formato de afiliación, volante con la leyenda "La herencia de zapata".</p>
10	Torreón	227	17 de noviembre 2018	<p>Se realizó en la calle Lirios s/n entre Av. Azucenas y flores en la Colonia la Perla Lugar que se utiliza para eventos con 300 sillas color negro con base metálica 4 mesas de color gris con forma rectangular, 1 impresora color blanco marca Cannon, 1</p>

*[Handwritten signatures and marks in blue and purple ink]*

				<i>bocina marca Yamaha DBR-15 color negro con tripié, 1 micrófono y 1 mezcladora de sonido, hojas para fotocopia de credencial de elector, hojas para formato de registro, plumas y grapadoras, en cuanto a publicidad fueron trípticos repartidos a los asistentes, 1 lona de utilería verde el fondo con letras blancas.</i>
11	Monclova	237	18 de noviembre 2018	<i>En dirección Av, Buenaventura No. 13 El Pueblo, salón en el patio trasero con piso de concreto había 200 sillas de fiesta las cuales eran del salón, 4 mesas blancas de plástico del salón, 1 multifuncional marca Cannon color blanco, 1 mezcladora Yamaha y 1, una caja de plumas y hojas de máquina 700 carta, lona de 5 mts * 4 mts, con el logo de la organización Trípticos en blanco y negro de la organización, , 1 lona de 5 * 4 mts con el logo de la organización.</i>
ALC	Saltillo	299	6 de diciembre 2018	<i>Se realizó en un salón de eventos de nombre "Casa Grande" ubicado en calle 7 No. 2785 entre calles 22 y 20 col. Lourdes, se encontraban 500 sillas tipo Tiffany color beige, 3 mesas de forma rectangular color blanco y una circular color blanco con base metálica, 1 impresora color beige, marca Cannon, 2 bocinas color negro con tripié, marca Yamaha DBR-15 1 mezcladora de sonido 1 micrófono, folders que se utilizaron para documento base, hojas tamaño carta 500, hojas impresas con logo que dice "Emiliano Zapata La Tierra y su Producto".</i>

Por lo anterior, una vez que han sido detalladas cada una de las actas de verificación, las cuales se transcriben en líneas que anteceden, y de conformidad con las leyes y reglamentos que señala la ley electoral para el procedimiento de revisión de los informes mensuales presentados por la organización de ciudadanos, el personal de la Unidad Técnica de Fiscalización a fin de corroborar la información proporcionada, llevó a cabo la revisión de las mismas, ajustándose en todo momento a lo indicado por la legislación electoral y a la normatividad reglamentaria.

## II. MARCO LEGAL.

### 1.1. Legislación Nacional Electoral.

#### 1.1.1. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**Artículo 9.**

*No se podrá coartar el derecho de asociarse o reunirse pacíficamente con cualquier objeto lícito; pero solamente los ciudadanos de la República podrán hacerlo para tomar parte en los asuntos políticos del país. Ninguna reunión armada, tiene derecho de deliberar.*

**Artículo 35, fracción III, que en su parte conducente dice:**

*(...)*

*III. Asociarse individual y libremente para tomar parte en forma pacífica en los asuntos políticos del país;*

*(...)"*

**Artículo 41.**

*El pueblo ejerce su soberanía por medio de los Poderes de la Unión, en los casos de la competencia de éstos, y por los de los Estados, en lo que toca a sus regímenes interiores, en los términos respectivamente establecidos por la presente Constitución Federal y las particulares de los Estados, las que en ningún caso podrán contravenir las estipulaciones del Pacto Federal.*

*La renovación de los poderes Legislativo y Ejecutivo se realizará mediante elecciones libres, auténticas y periódicas, conforme a las siguientes bases:*

- I. Los partidos políticos son entidades de interés público; la ley determinará las normas y requisitos para su registro legal, las formas específicas de su intervención en el proceso electoral y los derechos, obligaciones y prerrogativas que les corresponden.*

*(...)"*

**1.1.2. Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.**

**Artículo 44, que en su parte conducente dice:**

*1. El Consejo General tiene las siguientes atribuciones:*

- j) Vigilar que las actividades de los partidos políticos nacionales y las agrupaciones políticas nacionales se desarrollen con apego a esta Ley y la Ley General de Partidos Políticos, y cumplan con las obligaciones a que están sujetos;*

**Artículo 104, numeral I, inciso r, que en su parte conducente dice:**

*1. Corresponde a los Organismos Públicos Locales ejercer funciones en las siguientes materias:*

*"(...)*

- r) Las demás que determine esta Ley, y aquéllas no reservadas al Instituto, que se establezcan en la legislación local correspondiente.*

**Artículo 192, numeral 5, que en su parte conducente dice:**

*1. El Consejo General del Instituto ejercerá las facultades de supervisión, seguimiento y control técnico y, en general, todos aquellos actos preparatorios a través de la Comisión de Fiscalización, la cual estará integrada por cinco consejeros electorales y tendrá como facultades las siguientes:*

*"(...)*

- 5. Las disposiciones en materia de fiscalización de partidos políticos serán aplicables, en lo conducente, a las agrupaciones políticas nacionales.*

**Artículo 442, numeral 1, inciso j), que en su parte conducente dice:**

*1. Son sujetos de responsabilidad por infracciones cometidas a las disposiciones electorales contenidas en esta Ley:*

- j) Las organizaciones de ciudadanos que pretendan formar un partido político;*

*(...)*

**Artículo 453**

*1. Constituyen infracciones a la presente Ley de las organizaciones de ciudadanos que pretendan constituir partidos políticos:*

*a) No informar mensualmente al Instituto o a los Organismos Públicos Locales del origen y destino de los recursos que obtengan para el desarrollo de las actividades tendentes a la obtención del registro;*

*b) Permitir que en la creación del partido político intervengan organizaciones gremiales u otras con objeto social diferente a dicho propósito, salvo el caso de agrupaciones políticas nacionales, y*

*c) Realizar o promover la afiliación colectiva de ciudadanos a la organización o al partido para el que se pretenda registro.*

**Artículo 456, numeral 1, inciso h) que en su parte conducente:**

*1. Las infracciones señaladas en los artículos anteriores serán sancionadas conforme a lo siguiente:*

*Respecto de las organizaciones de ciudadanos que pretendan constituir partidos políticos:*

*I. Con amonestación pública;*

*II. Con multa de hasta cinco mil días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, según la gravedad de la falta, y*

*III. Con la cancelación del procedimiento tendente a obtener el registro como partido político nacional, y  
(...)"*

**1.1.3. Ley General de Partidos Políticos.**

**Artículo 7, numeral 1, inciso d) que en su parte conducente:**

1. Corresponden al Instituto, las atribuciones siguientes:

**d)** La fiscalización de ingresos y egresos de los partidos políticos, sus coaliciones, las agrupaciones políticas nacionales y de los candidatos a cargos de elección popular federal y local, y

(...)"

**Artículo 9, numeral 1, inciso b)**

1. Corresponden a los Organismos Públicos Locales, las atribuciones siguientes:

b) Registrar los partidos políticos locales;

(...)

**Artículo 10, numeral 1**

1. *Las organizaciones de ciudadanos que pretendan constituirse en partido político nacional o local deberán obtener su registro ante el Instituto o ante el Organismo Público Local, que corresponda.*

(...)

**Artículo 11, numeral 1**

1. *La organización de ciudadanos que pretenda constituirse en partido político para obtener su registro ante el Instituto deberá, tratándose de partidos políticos nacionales, o ante el Organismo Público Local que corresponda, en el caso de partidos políticos locales informar tal propósito a la autoridad que corresponda en el mes de enero del año siguiente al de la elección de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, en el caso de registro nacional, o de Gobernador o Jefe de Gobierno del Distrito Federal, tratándose de registro local.*

2. *A partir del momento del aviso a que se refiere el párrafo anterior, hasta la resolución sobre la procedencia del registro, la organización informará mensualmente al Instituto sobre el origen y destino de sus recursos, dentro de los primeros diez días de cada mes.*

**1.1.4. Reglamento de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral. (Acuerdo INE/CG263/2014)**

*Transitorios*

*Primero. Los organismos públicos locales establecerán procedimiento de fiscalización a los que establece el reglamento para los siguientes sujetos: agrupaciones políticas locales; organizaciones de observadores en elecciones*

*locales; y organizaciones de ciudadanos que pretendan obtener el registro  
como partido político local.*

## **1.2. Legislación Local Electoral.**

### **1.2.1. Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza.**

#### **Artículo 31.**

*"(...)*

- 3. A partir del momento del aviso a que se refiere el artículo anterior, hasta la resolución sobre la procedencia del registro, la organización informará mensualmente al Instituto sobre el origen y destino de sus recursos, dentro de los primeros diez días de cada mes.*

#### **De las Sanciones**

#### **Artículo 273.**

*"(...)*

- f) Respecto de las organizaciones de ciudadanos que pretendan constituir partidos políticos:*
- i. Con amonestación pública;*
  - ii. Con multa de hasta cinco mil días de unidades de medida y actualización, según la gravedad de la falta, y*
  - iii. Con la cancelación del procedimiento tendente a obtener el registro como partido político local.*

*"(...)"*

**1.2.2. Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral de Coahuila para las Agrupaciones Políticas, Organizaciones de ciudadanos interesados en constituirse como Partido Político y Observadores Electorales.**

#### 1.2.2.1 Escrito de intención.

Previenen los artículos 30, numeral uno, del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, y 9 del Reglamento para la Constitución y Registro de Partidos Políticos Locales en la Entidad, que toda organización de ciudadanos que pretenda constituirse como partido político local, deberá presentar en el mes de enero del año siguiente al de la elección de gobernador, un escrito de intención en el cual manifieste el propósito de iniciar el procedimiento correspondiente.

#### 1.2.2.2. Requisitos y obligaciones de las organizaciones que pretendan constituirse como partido político local.

Establecen los artículos 31, numeral 3 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza; 15 del Reglamento para la Constitución y Registro de Partidos Políticos Locales en la Entidad; y 69 y 122 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral de Coahuila para las Agrupaciones Políticas, Organizaciones de Ciudadanos Interesadas en Constituirse como Partido Político y Observadores Electorales que, las organizaciones de ciudadanos tienen la obligación de informar a la Unidad Técnica de Fiscalización de forma mensual el origen, monto, destino y aplicación de los recursos que obtengan para el desarrollo de sus actividades tendientes a la obtención del registro como partido político a partir de la presentación del escrito de intención.

#### 1.2.2.3. Requisitos y documentos anexos al informe.

Señalan los artículos 120 y 121 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral de Coahuila que las organizaciones de ciudadanos, deberán de presentar sus informes incluyendo la totalidad de ingresos y gastos realizados durante el ejercicio objeto del informe; considerar la totalidad de los registros contables para su elaboración; tener soporte documental de la totalidad de operaciones; ser soportados por balanzas de comprobación y demás documentos contables y contener la firma de la persona responsable del órgano de finanzas. Además de lo anterior, se deberá acompañar de las pólizas correspondientes; el estado de cuenta bancario correspondiente al mes sujeto a revisión de la cuenta bancaria de la organización de ciudadanos, así como la conciliación bancaria correspondiente; los controles de folios de las aportaciones en efectivo y en especie; el inventario físico del activo fijo; en su caso, evidencia de las

cancelaciones de las cuentas bancarias sujetas a revisión; y contratos con Instituciones Financieras.

#### 1.2.2.4. Presentación del informe y plazo.

El arábigo 122 del Reglamento de Fiscalización, establece que, será a través del órgano de finanzas que la organización de ciudadanos presentará en forma impresa y en medio magnético los informes mensuales dentro de los diez días naturales siguientes a que concluya el mes correspondiente, lo anterior a partir de la presentación del escrito de intención y hasta el mes en el que el Consejo General resuelva sobre el registro del partido político local.

#### 1.2.2.5. Procedimiento de fiscalización.

Establece el artículo 123 del Reglamento de Fiscalización que será el Instituto a través de la Unidad Técnica de Fiscalización quien ejercerá las facultades de fiscalización mediante los procedimientos de revisión de informes de la organización de ciudadanos, comprendiendo el ejercicio de las funciones de comprobación, investigación, información, asesoramiento, inspección y vigilancia, teniendo por objeto verificar la veracidad de lo reportado por la organización de ciudadanos, así como el cumplimiento de las obligaciones en materia de financiamiento.

### **III. REVISIÓN DE LOS INFORMES MENSUALES.**

En relación a los ingresos plasmados en los informes mensuales, se abarcó en forma total (100%) una revisión de gabinete, verificación documental, financiamiento de afiliados, de simpatizantes y bancos.

Por lo que respecta a los gastos, se abarcó de igual forma en su totalidad (100%) a los rubros relativos a servicios personales, materiales y suministros, servicios generales, gastos financieros y bienes muebles e inmuebles.

De igual forma, dentro de la revisión de los informes mensuales de la organización de ciudadanos "Emiliano Zapata, la Tierra y su Producto", A.C., se abarcó lo siguiente:

1. Una revisión de la documentación presentada, en la que se observaron errores y omisiones, con la finalidad de pedir a la organización de ciudadanos las solventaciones correspondientes.
2. Una verificación de la documentación con la finalidad de comprobar lo reportado por la organización, de acuerdo al procedimiento de auditoría.
3. Elaboración de inventario de activo fijo, acudiendo para ello al domicilio de la organización.
4. Elaboración del acuerdo interno de los informes mensuales presentados a partir del escrito de intención y hasta el mes en que se presentó formalmente el registro como partido político local.
5. Posteriormente, se procedió a la elaboración del presente dictamen a efecto de presentarlo a la Comisión Temporal de Fiscalización, para su revisión y aprobación.
6. El procedimiento señalado se ajustó a las Normas de Auditoría, así como al marco legal antes expuesto.

Por lo anterior, resulta preciso emitir el presente dictamen bajo los siguientes:

#### **IV. CONSIDERANDOS**

**PRIMERO. De la Competencia.** El Instituto Electoral de Coahuila y la Unidad Técnica de Fiscalización, son competentes para conocer, dictaminar y resolver respecto de los informes mensuales sobre el origen y destino de los recursos que obtengan las organizaciones de ciudadanos que pretendan constituirse como partido político local, para el desarrollo de sus actividades tendentes a la obtención de su registro.

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 11 de la Ley General de Partidos Políticos; Primero Transitorio del Reglamento de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral, emitido mediante acuerdo INE/CG263/2014; 31 numeral 3 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza; 9 y 15 del Reglamento para la Constitución y Registro de Partidos Políticos Locales en el Estado de Coahuila de Zaragoza y 13, 69, 122 y 123 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral de

Coahuila para las Agrupaciones Políticas, Organizaciones de Ciudadanos Interesadas en Constituirse como Partido Político y Observadores Electorales.

**SEGUNDO. Informes de la organización de ciudadanos.** El arábigo 122 del Reglamento de Fiscalización, establece que, será a través del órgano de finanzas que la organización de ciudadanos presentará en forma impresa y en medio magnético los informes mensuales dentro de los diez días naturales siguientes a que concluya el mes correspondiente, lo anterior a partir de la presentación del escrito de intención y hasta el mes en el que el Consejo General resuelva sobre el registro del partido político local.

**TERCERO. Revisión de la documentación.** Establece el artículo 123 del Reglamento de Fiscalización que será el Instituto a través de la Unidad Técnica de Fiscalización quien ejercerá las facultades de fiscalización mediante los procedimientos de revisión de informes de la organización de ciudadanos, comprendiendo el ejercicio de las funciones de comprobación, investigación, información, asesoramiento, inspección y vigilancia, teniendo por objeto verificar la veracidad de lo reportado por la organización de ciudadanos, así como el cumplimiento de las obligaciones en materia de financiamiento.

**CUARTO. Fiscalización.-** La fiscalización respecto del origen, monto, destino y aplicación de los recursos obtenidos por la organización de ciudadanos "Emiliano Zapata, la Tierra y su Producto", A.C., para el desarrollo de sus actividades tendientes a la obtención del registro como partido político local, por ende, el presente dictamen se realiza en los siguientes términos:

### **ANÁLISIS DE LOS INFORMES MENSUALES SOBRE EL ORIGEN, MONTO, DESTINO Y APLICACIÓN DE LOS RECURSOS UTILIZADOS POR LA ORGANIZACIÓN DE CIUDADANOS "EMILIANO ZAPATA, LA TIERRA Y SU PRODUCTO", A.C.**

#### **1. Análisis y revisión de documentos.**

Los informes mensuales relativos al origen, monto, destino y aplicación de los recursos obtenidos para la realización de sus actividades tendientes a la obtención del registro legal como partido político estatal, se encuentran tutelados por los principios de responsabilidad, transparencia y rendición de cuentas, lo anterior es así, toda vez que, los sujetos que pretenden constituirse como partido político local, se encuentran

obligados en todo momento a realizar sus actos con transparencia, haciendo visible el manejo de los recursos obtenidos para sus actividades, y por lo que respecta a la rendición de cuentas, se refiere a la evaluación de la información que ha sido proporcionada, contemplando así, la posibilidad de que se sancione a quien hubiere incurrido en actos ilegales, por haber faltado a la verdad o por haber informado de forma insuficiente.

## 2. Actividades reportadas.

A través de las actividades de inspección y vigilancia de los actos que involucraron ingresos y gastos en el desarrollo de las asambleas y de los actos políticos (al no tener verificativo la asamblea), se realizaron la revisión a los diez (10) informes mensuales sobre el origen y destino de los recursos de la organización de ciudadanos "Emiliano Zapata, la Tierra y su Producto", A.C., lo anterior de conformidad con lo señalado en el artículo 68 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral de Coahuila para las Agrupaciones Políticas, Organizaciones de Ciudadanos Interesados en Constituirse como Partido Político y Observadores Electorales.

## 3. Control de ingresos y egresos.

La organización de ciudadanos "Emiliano Zapata, la Tierra y su Producto", A.C., durante el período del veintitrés (23) de febrero de dos mil dieciocho (2018) al diez (10) de febrero de dos mil diecinueve (2019), reportó ingresos y egresos de la siguiente manera:

Concepto	Organización "Emiliano Zapata, la Tierra y su Producto", A.C.	
	Efectivo	Especie
<b>Ingresos</b>		
<b>Financiamiento privado</b>		
<b>Aportaciones de Afiliados</b>		
En efectivo		
En especie		
<b>Aportaciones de Simpatizantes</b>		
En efectivo	12,000.12	
En especie		205,809.81
<b>Autofinanciamiento</b>		

Financiamiento por Rendimientos Financieros, Fondos y Fideicomisos		
<b>TOTAL</b>		<b>217,809.93</b>
Egresos	Efectivo	Especie
<b>Gastos de operación</b>		
Servicios personales		
Materiales y Suministros	10,800.00	1,383.81
Servicios Generales	601.20	204,426.00
Bienes Muebles e Inmuebles		
<b>TOTAL</b>		<b>217,211.01</b>
Resumen	Efectivo	Especie
Ingresos	12,000.12	205,809.81
Egresos	11,401.20	205,809.81
Saldo	598.92	0.00
Saldo banco	598.92	
<b>TOTAL</b>		<b>598.92</b>

### a) Ingresos.

La organización de ciudadanos "Emiliano Zapata, la Tierra y su Producto", A.C., reportó ingresos a través de los diversos formatos por la cantidad total de \$217,809.93 (DOSCIENTOS DIECISIETE MIL OCHOCIENTOS NUEVE PESOS 93/100 M.N.), cantidad que se desglosa de la siguiente forma: por financiamiento de sus simpatizantes en efectivo, la cantidad de \$12,000.12 (DOCE MIL PESOS 12/100 M.N.); por aportaciones de sus simpatizantes en especie el monto de \$205,809.81 (DOSCIENTOS CINCO MIL OCHOCIENTOS NUEVE PESOS 81/100 M.N.).

#### 1. Financiamiento.

##### 1.1. Afiliados y simpatizantes

La revisión realizada a los rubros de financiamiento por afiliados y simpatizantes en las modalidades de efectivo o especie, se llevó a cabo de conformidad con la normatividad que a continuación se muestra:



- a) Las aportaciones que reciba la organización, ya sea en efectivo o en especie, deberán estar registradas y respaldadas contablemente; lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 54 y 90 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral de Coahuila para las Agrupaciones Políticas, Organizaciones de Ciudadanos Interesados en Constituirse como Partido Político y Observadores Electorales.
- b) Los registros contables ya sea en efectivo o en especie, deberán estar separados en forma clara y precisa, cumpliendo así, con lo dispuesto en el arábigo 90 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral de Coahuila para las Agrupaciones Políticas, Organizaciones de Ciudadanos Interesados en Constituirse como Partido Político y Observadores Electorales.
- c) Las aportaciones en efectivo deberán ser depositadas en la cuenta bancaria a nombre de la organización de ciudadanos, de conformidad con lo señalado el artículo 89 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral de Coahuila para las Agrupaciones Políticas, Organizaciones de Ciudadanos Interesados en Constituirse como Partido Político y Observadores Electorales.
- d) La cuenta bancaria de la organización de ciudadanos deberá ser manejada de forma mancomunada; cumpliendo así con lo dispuesto por los artículos 55 y 90 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral de Coahuila para las Agrupaciones Políticas, Organizaciones de Ciudadanos Interesados en Constituirse como Partido Político y Observadores Electorales.
- e) Las aportaciones o donativos en efectivo, no deberán superar la cantidad de 200 unidades de medida y actualización dentro del mismo calendario, si estos no son realizados mediante cheque expedido a nombre de la organización y proveniente de una cuenta del aportante, o transferencia interbancaria; lo anterior de conformidad con lo señalado en los artículos 56 y 91 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral de Coahuila para las Agrupaciones Políticas,

Organizaciones de Ciudadanos Interesados en Constituirse como Partido Político y Observadores Electorales.

- f) Los ingresos en especie deberán estar soportados con contratos que cumplan con las formalidades que exija la ley aplicable de acuerdo a su naturaleza; lo anterior de conformidad con lo señalado en el artículo 100 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral de Coahuila para las Agrupaciones Políticas, Organizaciones de Ciudadanos Interesados en Constituirse como Partido Político y Observadores Electorales.
- g) Las aportaciones tanto en efectivo como en especie, deberán ser reportadas a través de los formatos correspondientes, cumpliendo con los requisitos señalados en los formatos que se encuentran anexos al Reglamento de Fiscalización, es decir, en el formato RAMSO; lo anterior de conformidad con lo señalado en el artículo 100 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral de Coahuila para las Agrupaciones Políticas, Organizaciones de Ciudadanos Interesados en Constituirse como Partido Político y Observadores Electorales.
- h) Las aportaciones en efectivo o en especie, no deberán ser realizadas por las personas impedidas de acuerdo con lo señalado en el artículo 105 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral de Coahuila para las Agrupaciones Políticas, Organizaciones de Ciudadanos Interesados en Constituirse como Partido Político y Observadores Electorales.

En conclusión, una vez revisados los ingresos, se obtuvo que los mismos están registrados en contabilidad y respaldados con la documentación pertinente.

### **1.2 Autofinanciamiento.**

El autofinanciamiento está constituido por los ingresos que obtenga de sus actividades promocionales.

Situación que no aconteció, pues la organización no registró ingreso alguno, ni se registró en la contabilidad.

### 1.3 Rendimientos financieros.

Por lo que respecta a ese apartado, una vez revisados los ingresos, se observó que fue registrado ingreso por parte de la organización, y se registró en la contabilidad.

En conclusión, una vez revisados los ingresos, se obtuvo que los mismos están registrados en contabilidad y respaldados con la documentación pertinente, quedando como se muestra en la siguiente tabla:

Ingresos	Organización "Emiliano Zapata, la Tierra y su Producto", A.C.
<b>Aportaciones de Afiliados</b>	
Aportaciones en efectivo	
Aportaciones en especie	
<b>Aportaciones de Simpatizantes</b>	
Aportaciones en efectivo	12,000.12
Aportaciones en especie	205,809.81
<b>TOTAL</b>	<b>217,809.93</b>

### b) Egresos.

La Organización de ciudadanos "Emiliano Zapata, la Tierra y su Producto", A.C., reportó egresos en efectivo a través de los diversos formatos, así como en los respectivos registros contables, por un total de \$ 11,401.02 (ONCE MIL CUATROCIENTOS UN PESOS 02/100 M.N.), y \$205,809.81 (DOSCIENTOS CINCO MIL OCHOCIENTOS NUEVE PESOS 81/100 M.N.), como se muestra a continuación:

Egresos	Organización "Emiliano Zapata, la Tierra y su Producto", A.C.	
	Efectivo	Especie
<b>Gastos de operación</b>		
Servicios Personales		
Materiales y Suministros	10,800.00	1,383.81
Servicios Generales	601.20	204,426.00
Bienes Muebles e Inmuebles		
<b>TOTAL</b>	<b>217,211.01</b>	

#### 4. Revisión documental.

La documentación presentada por la organización que forma parte de los informes mensuales, fue revisada en su totalidad, y fueron detectadas observaciones por errores u omisiones, observaciones que le fueron notificadas a la organización que hoy se dictamina, a fin de cumplir con la garantía de audiencia, otorgándole el plazo de 10 días naturales para su solventación, lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 126 fracción IV del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral de Coahuila.

En la siguiente tabla, se detalla los números de oficio y fecha en que le fue notificado las diversas omisiones y errores:

Mes	Oficio de notificación	Fecha de notificación del oficio de errores y omisiones
Enero	IEC/UTF/0345/2018	19 de febrero de 2018
Febrero	IEC/UTF/0652/2018	21 de marzo de 2018
Marzo	IEC/UTF/1051/2018	17 de abril de 2018
Septiembre	IEC/SE/2707/2018	21 de septiembre de 2018
Octubre	IEC/UTF/2825/2018	25 de octubre de 2018
Noviembre	IEC/UTF/3052/2018	23 de noviembre de 2018
Diciembre	IEC/UTF/0028/2019	10 de enero de 2019
Enero	IEC/UTF/0169/2019	21 de febrero de 2019

Visitas de inspección y vigilancia realizadas a las asambleas distritales y local constitutiva de la organización "Emiliano Zapata, la Tierra y su Producto", A.C.:

Asambleas realizadas	Asambleas verificadas	Porcentaje
12	12	100%

## 5. Observaciones respecto de errores y omisiones.

Requisitos	Artículo violentado	Documentos a presentar	Enero		Febrero		Marzo		Abril		Mayo		Junio		Julio		Agosto		Septiembre		Octubre		Noviembre		Diciembre		Enero		Tipo de incumplimiento	Reincidencia		
			SI	No	SI	No	SI	No	SI	No	SI	No	SI	No	SI	No	SI	No	SI	No	SI	No	SI	No	SI	No						
I. Toda la documentación comprobatoria de los ingresos y egresos del mes sujeto a revisión incluyendo las pólizas correspondientes	Art 93 y 98	Recibos de aportaciones en efectivo	x		x		x																									
	Art 99 y 100	Recibos en Efecto	x		x		x																									
	Art. 98	Credencial para votar del aportante	x		x		x																									
	Art 52, 53, 54 y 84	Recibos Folgados y control de folios	x		x		x																									
	89 y 90	Depósitos o transferencias electrónicas	x		x		x																									
	108	Comprobantes fiscales	x																													
	116	Pago de Impuestos	x																													
	109, 110 y 111	Bitácora de gastos menores	x		x		x																									
	36 fracción II	Materiales y suministros	x		x																											
	39 fracción III	Servicios Generales																														
	39 fracción IV	Adquisición de bienes muebles o inmuebles			x		x																									
	74 Y 83	Informe Mensual	x		x		x																									
	33 Y 121	Pólizas de ingresos	x		x		x																									
33 Y 121	Pólizas de egresos																															
33 Y 121	Pólizas de diano																															
34 Y 121	Pólizas de cheque																															
30 y 84	Catálogo de cuentas																															
II. Estado de cuenta bancario correspondiente al mes sujeto a revisión de la cuenta bancario	32 Y 121 Fracción II	Estado de cuenta					x																									
		Conciliación bancaria																														
III. La balanza de comprobación mensual	31 y 121 Fracción III	Balanza de comprobación	x		x		x																									
IV. El inventario físico del activo fijo	Art. 121 fracción V	Inventario Físico	x		x																											
V. En su caso, evidencia de cancelaciones de las cuentas bancarias sujetas a revisión, y contratos con instituciones financieras.	Art. 121 fracción VI y VII	Cancelaciones de las cuentas bancarias																														
		Contratos con instituciones financieras																														
VI. Firma autógrafa del responsable del órgano de finanzas	Art. 120 Fracción V	Firmas en los informes financieros																														

En esa tesitura, la organización por conducto de su responsable de finanzas, presentó los documentos probatorios, las aclaraciones o rectificaciones que estimó convenientes, mismas que fueron valoradas por el personal del Instituto Electoral de Coahuila.

## 6. Conclusiones.

6.1 La organización que hoy se dictamina, presentó sus informes mensuales correspondientes a los meses de enero de dos mil dieciocho (2018) a enero de dos mil diecinueve (2019), los cuales fueron revisados por la Unidad Técnica de Fiscalización del Instituto Electoral de Coahuila, en específico, según lo señalado en los artículos 104 y 105 del Reglamento Fiscalización del Instituto Electoral de Coahuila para las Agrupaciones Políticas, Organizaciones de Ciudadanos Interesados en Constituirse como Partido Político y Observadores Electorales, que a su letra dicen:

### Artículo 104.

*No está permitido a la organización de ciudadanos recibir financiamiento a través de colectas públicas.*

La organización de ciudadanos cumplió con lo ahí señalado.

**Artículo 105.**

*La Organización de ciudadanos no podrá recibir aportaciones en dinero o en especie, préstamos, donaciones, condonaciones de deuda, bonificaciones, descuentos, prestación de servicios o entrega de bienes a título gratuito o en comodato de lo siguientes:*

*I. Los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Federación, del Estado, de las entidades federativas, y de los Ayuntamientos;*

*II. Las Dependencias, entidades u organismos de la Administración Pública Federal, estatal o municipal, centralizada o paraestatal, y los órganos de gobierno del Distrito Federal;*

*III. Los organismos autónomos federales, estatales y del Distrito Federal;*

*IV. Los partidos políticos, personas físicas o morales extranjeras;*

*V. Los organismos internacionales de cualquier naturaleza;*

*VI. Los ministros de culto, asociaciones, iglesias o agrupaciones de cualquier religión o secta;*

*VII. Las empresas mexicanas de carácter mercantil;*

*VIII. Los partidos políticos nacionales o locales;*

*IX. Las personas morales, y*

*X. Las personas que vivan o trabajen en el extranjero.*

Por lo que se concluye que, la organización de ciudadanos "Emiliano Zapata, la Tierra y su Producto", A.C., dió cumplimiento a lo dispuesto en el artículo antes señalado.

6.2 Al haber reportado la organización los ingresos y egresos, permitió a la Unidad Técnica de Fiscalización, tener los elementos suficientes para emitir los saldos contables, respecto del origen, monto, destino y aplicación de sus recursos.

6.3 La Unidad Técnica de Fiscalización, revisó y pudo comprobar la mayoría de los informes mensuales de la organización de ciudadanos "Emiliano Zapata, la Tierra y su Producto", A.C., con el objeto de verificar la veracidad de lo presentado por dicha organización, así como para revisar el cumplimiento de diversas obligaciones que la normatividad electoral les impone.

Ahora bien, una vez concluida la revisión de los informes presentados a partir del escrito de intención y hasta el mes en que se presentó formalmente la solicitud para formar un partido político local, la Unidad Técnica de Fiscalización tuvo a bien notificar a la organización el acuerdo de seguimiento a las observaciones, lo anterior a fin de que dicha organización solventara aquéllas observaciones que en su oportunidad no fueron solventadas o se solventaron en forma parcial.

Acto seguido, una vez que la organización fiscalizada dio contestación al oficio de seguimiento a las observaciones, esta Unidad Técnica de Fiscalización, procede a realizar el dictamen correspondiente, en los siguientes términos:

Del procedimiento de auditoría, se obtuvo como resultado que, la documentación presentada por la hoy organización fiscalizada presenta errores de forma consistentes en:

**ÚNICO.** Errores en operaciones aritméticas, pues la cantidad que por concepto de "saldo en especie" se señala, no corresponde, pues, no todos los bienes continúan perteneciendo a la organización, actualizándose con ello la hipótesis contenida en el numeral 26 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral de Coahuila para las Agrupaciones Políticas, Organizaciones de Ciudadanos Interesados en Constituirse como Partido Político y Observadores Electorales, mismas que han sido detalladas en cada uno de los apartados que se encuentran en el procedimiento de auditoría.

**QUINTO.** Que toda vez que, en términos de lo señalado en el considerando CUARTO del presente dictamen, se acredita, que al realizar el procedimiento de fiscalización se encontraron errores de forma, los cuales han sido señalados en líneas que anteceden, en cumplimiento a lo señalado en la sentencia electoral número 96/2018 de fecha 02 de agosto de 2018 dentro del expediente 24/2018 y sus acumulados 33/2018,

140/2018 y 147/2018, 103/2018 de fecha 02 de agosto de 2018, emitida por el Tribunal Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza, con fundamento en el artículo 8 del Reglamento de Fiscalización y 307 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, y con la finalidad de que se observen los principios de legalidad y debido proceso, iníciase el Procedimiento de Quejas en materia de Fiscalización y gastos de los partidos políticos.

Por lo expuesto, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41, base V, Apartado C, y 116, fracción IV, inciso c), numeral 1, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 99, numeral 1, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 11 de la Ley General de Partidos Políticos; 27, numeral 5, de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; 30, 31, 310, 311, 312, 327, 333, 334, 344, numeral 1, incisos a), o), r), y cc), del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza; 9, 15 y 68 del Reglamento para la Constitución y Registro de Partidos Políticos Locales en el Estado de Coahuila de Zaragoza; 3, fracción X, y 69 al 80 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral de Coahuila para las Agrupaciones Políticas, Organizaciones de ciudadanos interesados en constituirse como Partido Político y Observadores Electorales; este Consejo General en ejercicio de sus facultades, emite el siguiente:

#### **ACUERDO:**

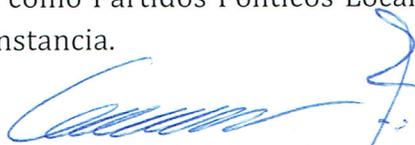
**PRIMERO.** Se tienen por presentados los informes mensuales de ingresos y egresos de la organización de ciudadanos "Emiliano Zapata, la Tierra y su Producto", A.C., correspondientes a los meses de enero de dos mil dieciocho (2018) a enero de dos mil diecinueve (2019), relacionados con las actividades relativas al procedimiento de constitución de partido político local, que forman parte del presente dictamen.

**SEGUNDO.** Por las omisiones y deficiencias expuestas en los considerandos CUARTO y QUINTO del presente dictamen, iníciase el Procedimiento de Quejas en materia de Fiscalización y gastos de los partidos políticos, en los términos señalados en el considerando antes referido.

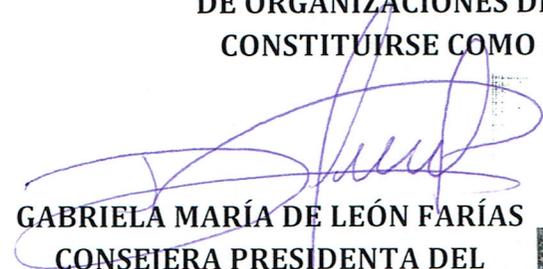
**TERCERO.** Dese vista a la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos de este Instituto Electoral de Coahuila, para los efectos legales a que haya lugar.

**CUARTO.** Notifíquese el presente Acuerdo a la organización de ciudadanos interesada en constituirse como partido político local, denominada "Emiliano Zapata, la Tierra y su Producto", A.C.

Así lo acordó la Comisión Temporal de Fiscalización de Organizaciones de Ciudadanos interesados en constituirse como Partidos Políticos Locales del Instituto Electoral de Coahuila, para su debida constancia.



**GUSTAVO ALBERTO ESPINOSA PADRÓN**  
**PRESIDENTE DE LA COMISIÓN TEMPORAL DE FISCALIZACIÓN**  
**DE ORGANIZACIONES DE CIUDADANOS INTERESADOS EN**  
**CONSTITUIRSE COMO PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES**



**GABRIELA MARÍA DE LEÓN FARIÁS**  
**CONSEJERA PRESIDENTA DEL**  
**INSTITUTO ELECTORAL DE COAHUILA**



**ALEJANDRO GONZÁLEZ ESTRADA**  
**CONSEJERO ELECTORAL**



**SOFÍA ELENA GUZMÁN ESPARZA**  
**SECRETARIA TÉCNICA DE LA COMISIÓN TEMPORAL DE FISCALIZACIÓN**  
**DE ORGANIZACIONES DE CIUDADANOS INTERESADOS EN**  
**CONSTITUIRSE COMO PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES**